



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1370/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002377, Ent.N° 1897/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 4/2022, para la adquisición de cemento y diluidos asfálticos y cemento portland a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 27/04/2022 el Director de la División Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad informó al Director Nacional de Vialidad que *“el cupo anual asignado de \$ 232.800.000 para la compra de productos ANCAP resulta insuficiente para la adquisición de la totalidad de los insumos necesarios para ejecutar el plan de obras por administración, por lo que se solicita realizar una compra directa a ANCAP para la adquisición de cemento asfáltico, diluidos asfálticos y cemento portland, por hasta la suma de \$ 140.000.000 por el plazo de dos años”;*

2) que el Director Nacional de Vialidad, con fecha 02/05/2022, de conformidad con lo solicitado, remitió las actuaciones a las Divisiones de Programación y Mantenimiento y posteriormente al Departamento de Proveduría para la prosecución del trámite de compra;

3) que con fecha 05/05/2022 el Departamento de Gestión del Mantenimiento informó que *“la presente compra se prevé utilizar a*



TRIBUNAL DE CUENTAS

partir del 2023, por lo cual no corresponde realizar reserva contable para el presente ejercicio”;

4) que consta proyecto de Resolución, a dictarse por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, por el que se prevé:

4.1) adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 4/2022, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por la suma de hasta \$140.000.000 (IVA incluido, por el plazo de 24 meses;

4.2) establecer que el precio de los materiales será el vigente al día de la entrega con los tributos vigentes en ese momento, y será pagado a la ANCAP, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del SIIF dentro de los 60 días de realizada la respectiva entrega;

4.3) establecer que la entrega de los materiales será solicitada con 15 días de anticipación y estará sujeta a la existencia de stock. Los mismos serán retirados de la refinería de ANCAP “Planta La Teja”, por personal autorizado por la Dirección Nacional de Vialidad;

4.4) autorizar a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta \$ 140.000.000 (IVA incluido). Dicha erogación, más los mayores costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020, con cargo al Inciso 10, Programa 362, Proyecto 747, Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: que la contratación remitida se ajusta a la causal prevista en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, que habilita a las Administraciones Públicas Estatales a contratar directamente “*Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales*”, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma de hasta \$ 140.000.000 (IVA incluido) a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el período de 24 meses, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General